Uso de aislamiento, restricción, dispositivos de sujeción y fuerza razonable

Es política de la Junta de Directores del Distrito Escolar de Meridian continuar en un ambiente de aprendizaje seguro con un tratamiento digno y respetuoso hacia todos los estudiantes. Todos los estudiantes en el distrito estarán libres de uso de la fuerza irracional.

El personal del distrito puede hacer uso de fuerza razonable, aislamiento o restricción para mantener el orden o evitar que un estudiante se dañe a sí mismo o a sus pares y al personal o la propiedad escolar.

La fuerza física es razonable cuando es necesaria para evitar o minimizar una lesión corporal inminente, o daño corporal sustancial o mayor hacia sí mismo o terceros. Si han fallado las intervenciones con ánimo de reducir la agresión o no son apropiadas, se puede usar fuerza física razonable para proteger la propiedad del distrito.

El uso de un dispositivo de sujeción o espray químico es razonable únicamente bajo las siguientes condiciones y sólo puede ser utilizado por miembros del personal del distrito autorizados y entrenados luego de que hayan fallado las intervenciones con ánimo de reducir la agresión o sean inapropiadas:

A. Si el comportamiento del estudiante representa una amenaza inminente de lesión corporal o daño sustancial o mayor hacia sí mismo o terceros; o
B. Para evitar daño significativo a la propiedad.

No se usarán la fuerza física, los dispositivos de sujeción, los espray químicos o dispositivos no letales como forma de disciplina o castigo.

Esta política está dirigida hacia los estudiantes inscritos en el distrito y no tiene la intención de evitar o limitar el uso de la fuerza razonable o restricción según sea necesaria con otros adultos o jóvenes ajenos a la escuela conforme lo permita la ley.

Los padres o tutores de estudiantes con los que la escuela está considerando el uso de intervenciones correctivas bajo la Ley de educación para personas con discapacidades [IDEA, por sus siglas en inglés] y los estudiantes cuyo plan de la Sección 504 contendrá el uso de restricción o aislamiento, recibirán una copia de la política de uso de aislamiento, restricción, dispositivos de sujeción y fuerza razonable.

Anualmente, el superintendente informará a la junta acerca del uso de la fuerza. El superintendente o la persona designada elaborará procedimientos para implementar esta política.

Referencias cruzadas:	Política 2161		Educación especial y servicios afines para estudiantes elegibles
	Política 2162		Educación de estudiantes con discapacidades conforme la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973
Referencias legales:	RCW	9A.16.020	Uso de la fuerza — Cuando es legal
	RCW	9A.16.100	Use de la fuerza en menores — Política — Acciones presuntamente irracionales
	RCW	28A.150.300	Prohibición del castigo corporal

Capítulo 392-172A WAC	Normas para la provisión de educación especial
Capítulo 392-400-235	Disciplina — Condiciones y limitaciones

Recursos para la administración:

Novedades de políticas y legales, julio de 2013	Política de uso razonable de la fuerza retitulada y revisada para incluir nuevos requisitos de informe en conformidad con la ESSB 1688
Novedades de políticas, diciembre de 2008	Política de uso razonable de la fuerza